

**REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 14.-** Las personas titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría y con las personas titulares de las Subsecretarías la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, análisis e informes de las actividades propias a su cargo;
- II. Planear, organizar, dirigir, y controlar el desarrollo de las funciones de la Dirección a su cargo, así como coordinar las de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento bajo sus órdenes;
- III. Vigilar que los Departamentos a su cargo se desempeñen eficientemente, de acuerdo con las funciones establecidas en este Reglamento Interior;
- IV. Establecer los sistemas y procedimientos de control e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría los movimientos de altas, cambios de adscripción y bajas del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección y aprobar el de los Departamentos a su cargo, sometiéndolos a consideración de la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica;
- VII. Proporcionar la información a las Unidades de Información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a fin de atender las solicitudes de información planteadas por la ciudadanía, respecto de su ámbito de competencia;
- VIII. Participar en calidad de miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando los bienes, arrendamientos o servicios sean requeridos por su Dirección;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones de la Dirección a su cargo y que obren en sus archivos; y
- X. Las demás que le asigne y encomiende la persona titular de la Secretaría y las personas titulares de las Subsecretarías.

**Artículo 22.-** Corresponde a la Dirección de Energía ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Gobierno del Estado en la coordinación de estudios, proyectos y reuniones, requeridos en los procesos de desarrollo y construcción de proyectos del sector energético, en el ámbito de sus atribuciones;
- II. Participar en actividades y eventos de promoción del sector energético del Estado, a nivel estatal, nacional e internacional, en materia de ahorro de energía, eficiencia energética, uso y aprovechamiento de las energías renovables que contribuyan al desarrollo sustentable del sector energético del estado;

- III. Representar al Gobierno del Estado en los trámites necesarios ante dependencias relacionadas al sector energético, de orden federal, estatal y municipal que sean requeridos, en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Promover y facilitar proyectos que impulsen el ahorro de energía y eficiencia energética, en el ámbito de sus atribuciones;
- V. Facilitar y promover el desarrollo de proyectos que impulsen el uso y aprovechamiento de las energías limpias y renovables de pequeña, mediana y gran escala, así como proyectos de generación de energía eléctrica con tecnologías convencionales de alta eficiencia, en el ámbito de sus atribuciones;
- VI. Promover e impulsar la vinculación de empresas del Estado a la proveeduría de insumos y servicios, en el desarrollo y construcción de proyectos del sector energético de pequeña, mediana y gran escala, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- VII. Brindar el servicio de asesoría técnica en temas de energía, a empresas participantes en el sector energético del estado que así lo requieran;
- VIII. Buscar convenios y alianzas de colaboración necesarios, con dependencias y organismos federales, estatales y municipales, especializadas en temas del sector energético, en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Realizar estudios técnicos y económicos para facilitar e impulsar el desarrollo de proyectos del sector energético en la entidad;
- X. Dar seguimiento puntual a la evolución de las nuevas disposiciones administrativas del marco legal y regulatorio del sector energético nacional, y definir las acciones pertinentes para el cumplimiento oportuno de las mismas, de acuerdo con el ámbito de sus atribuciones;
- XI. Promover el ahorro en los costos de energía eléctrica para las instalaciones del Gobierno del Estado, así mismo definir planes y acciones para la búsqueda y licitación con nuevos suministradores calificados del mercado eléctrico mayorista de México, para desarrollar e implementar estrategias de eficiencia energética y ahorro de energía en edificaciones, en busca de mejores ahorros, en los plazos más convenientes, de acuerdo con su ámbito de atribuciones;
- XII. Trabajar con las instituciones académicas e institutos de innovación, para buscar el desarrollo de prácticas y proyectos para lograr innovar en el sector energético;
- XIII. Representar al Gobierno del Estado en diversos organismos o asociaciones que se desarrollen en el país dentro del sector energético, como asociaciones de funcionarios de energía de otros estados, asociaciones del sector de energía solar, y otros, en el ámbito de sus atribuciones;
- XIV. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.